



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
INTERCOLUTORIO CIVIL N° 005
RAD: 158374089001-2021-00197-00
DEMANDANTE: HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO
DEMANDADOS: MILTON ANIBAL RODRIGUEZ CUERVO

Tuta, veinte (20) de enero de dos mil veintidos (2022).

HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de MILTON ANIBAL RODRIGUEZ CUERVO a fin de obtener el pago de la LETRA DE CAMBIO por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) intereses moratorios causados a partir del 3 de noviembre de 2019, y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de los demandados.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO en contra MILTON ANIBAL RODRIGUEZ CUERVO, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a MILTON ANIBAL RODRIGUEZ CUERVO, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO en contra de MILTON ANIBAL RODRIGUEZ CUERVO.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor de HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO y en contra de MILTON ANIBAL RODRIGUEZ CUERVO de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de OCHOCIENTOSMIL PESOS M/CTE (\$800.000), que corresponden al capital en la forma establecida en la obligación EN LETRA DE CAMBIO de fecha de suscripción el día 20 de octubre de 2019, firmado y aceptado por el demandado, a favor de HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por el valor correspondiente a los intereses de plazo entre el 20 de octubre de 2019 al 3 de noviembre de 2019 y por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero causados desde el día 4 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO: ORDENESE la medida cautelar de EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo asignado al demandado MILTON ANIBAL RODRIGUEZ CUERVO, como funcionario de la secretaría de servicios públicos de la alcaldía de Tuta. Comuníquesele al señor Tesorero Municipal, limitando la medida al valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.

De igual manera el embargo y retención de los dineros que cuente el demandado en las entidades bancarias BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar en nombre propio a la señora HILDA BEATRIZ CASTRO CORONADO, en la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HILVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 001 hoy veintiuno (21) de enero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria